



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/MVC/ERG/GCM/SA/JTA

Aprueba Convenio de Transferencia Proyecto Especial denominado "Servicio de Comunicación Accesible para la Comunidad de Personas Sordas, VOLTA CHILE"

RES. EXENTA: N° 009845

SANTIAGO,

11 NOV 2013

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N°20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°53, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que prorroga el nombramiento de la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N°5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra e) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, para el cumplimiento de lo establecido en la ley resulta la pertinente celebrar convenios de transferencia de recursos para los fines indicados con la adecuada utilización de los recursos fiscales.
3. Que, el proyecto seleccionado se adecua a lo establecido previamente en Resolución Exenta N°5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales y que fundamentan la propuesta a financiar teniendo en consideración la entidad receptora de estos fondos y los objetivos de la propuesta que se pretenden ejecutar.



RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos de proyecto especial denominado "Servicio de Comunicación Accesible para la Comunidad de Personas Sordas, VOLTA CHILE" , celebrado con fecha 30 de septiembre de 2013 , entre Fundación Chilenter y el Servicio Nacional de la Discapacidad.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el convenio en el subtítulo 24, al ítem 01, asignación 581 del presupuesto para el Sector Público para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN CHILENTER

En Santiago, a 30 de septiembre de 2013 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores 222, piso 8°, comuna de Santiago, y Fundación Chilenter, rol único tributario N°65.178.170-1, representada legalmente en este acto por don/doña Sergio Larraín González., cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Compañía de Jesús 4365, Santiago, en adelante el EJECUTOR/A, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que en virtud de la convención firmada por el Estado de Chile en marzo de 2007 ante Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, se establece en su artículo 9° que a fin que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, nuestro país adoptará medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, en igualdad de condiciones con las demás.

2° Que el SENADIS, en virtud de la Ley N° 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad tiene dentro de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

3° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 3° letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible; y el artículo 6° letra f) define como entorno al medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.

4° Que, la Ley N° 20.422 en su artículo 66 letra c) confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

5° La solicitud presentada por el EJECUTOR/A, por medio de la cual requiere el financiamiento para el proyecto de Accesibilidad "Servicio de Comunicación Accesible para la Comunidad de personas Sordas, VOLTA Chile".

6° La evaluación técnica de la referida solicitud, realizada por el Departamento de Accesibilidad del Servicio Nacional de la Discapacidad, recomienda la ejecución de este proyecto por aportar a la autonomía e independencia de la comunidad sorda y su familia, actuando como intermediario de la comunicación entre una persona con discapacidad auditiva (PcDA) y el mundo audible. El presente proyecto satisface y da respuesta a diversas necesidades planteadas por dicha comunidad, permitiéndoles mayor autonomía a partir de una plataforma tecnológica de acceso gratuito a la que pueden acceder mediante canales de video con intérprete de lengua de señas, chat tradicional, correo electrónico y otros soportes de comunicación.

Durante el 2012-2013 se desarrolló el proyecto piloto de este servicio de comunicación accesible, que tuvo como objetivo la implementación y operación de call center accesible para personas con discapacidad auditiva. En esta fase se realizó la implementación de la plataforma digital (www.voltachile.cl), la difusión del proyecto, presentación a la comunidad sorda, validación del nombre del servicio y la inscripción de usuarios sordos o con hipoacusia.

Dicho proyecto tuvo gran aceptación y logró responder a las necesidades planteadas por la misma comunidad sorda. Mediante un proceso de seguimiento, se obtuvieron los datos que la plataforma creada para entregar este servicio, www.voltachile.cl, almacenó respecto de las solicitudes hechas por los usuarios vía chat o video (lengua de señas), información relevante para que el presente proyecto se lleve a cabo de una manera mucho más enfocada hacia las principales necesidades de la comunidad sorda,

permitiendo perfeccionar y hacer aún más eficiente la plataforma y el protocolo de atención al público objetivo.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Las partes acuerdan celebrar el presente convenio para el financiamiento del proyecto “Servicio de Comunicación Accesible para la Comunidad de personas Sordas, VOLTA Chile”, el que consta en Formulario de proyecto adjunto, y que forma parte integrante del presente instrumento, con el propósito de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, consistente en un sistema de comunicación accesible que busca consolidar el proyecto piloto desarrollado durante 2013, en la Región Metropolitana y fortalecer el servicio y la comunicación entre VOLTA Chile y la comunidad sorda. Esta plataforma gratuita ha sido validada por su público objetivo, y se ha convertido en el puente de comunicación entre una persona con discapacidad auditiva con la comunidad audible a través del uso de Skype (vía imagen o chat), aportando a la autonomía e independencia de las personas sordas o con hipoacusia y sus familias.

La presente propuesta incluye también a parientes o personas cercanas a la comunidad sorda, que reconocen en este canal una herramienta valiosa para su interacción cotidiana. .

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS Y FINANCIAMIENTO. SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR/A la suma de \$25.000.000 .- (Veinticinco millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, al pago de la realización de las acciones especificadas en el proyecto presentado por el EJECUTOR/A.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del EJECUTOR/A N°-00-6304017-7 del Banco Santander. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.



TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA, PLAZOS DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

- **Período de ejecución:** 6 meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.
- **Período de rendición final de cuentas:** 60 días hábiles a contar de la fecha de término de ejecución.
- **Solicitud de ampliación de plazo de ejecución:** Hasta 30 días antes de la fecha de término de ejecución.

CUARTO: ETAPAS DE EJECUCIÓN

1. Continuidad y consolidación del call center accesible para personas sordas.
2. Generar y trabajar en el aumento de inscritos.
3. Generación de métricas para medir el uso de la plataforma y alcance de redes sociales.
4. Sistematización de la información obtenida de los puntos 2 y 3.
5. Elaboración de un informe de evaluación del proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

- A) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido.
- B) Llevar a cabo las actividades del proyecto por su cuenta y riesgo, en conformidad a lo estipulado en las fases de diseño y visación de SENADIS.
- C) Permitir, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, la inspección técnica por parte de SENADIS.
- D) Obtener, a su costo, las autorizaciones y/o permisos que correspondan.
- E) Incluir a SENADIS, en las actividades de difusión, promoción y comunicación del proyecto.
- F) Contemplar para la difusión del proyecto las siguientes actividades, cuyos contenidos deben contar con la supervisión de Senadis:
 - Difusión de la iniciativa mediante la redacción de notas de prensa o reportaje en cada uno de los sitios Web de las partes involucradas.
 - Difusión del proyecto a través de sus redes sociales.
 - Gestión de difusión en al menos un medio de comunicación nacional, en formato escrito y/o digital.
- G) Entregar respaldo fotográfico y/o audiovisual de las actividades contempladas para las distintas etapas del proceso.



- H) Entregar listado de beneficiarios del proyecto junto a la rendición de cuentas final.
- I) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- J) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio.
- K) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.
- L) Completar los Anexos del 1 al 4 adjuntos, que el ejecutor/a declara conocer y que forman parte del presente convenio.
- M) Ejecutar los recursos asignados de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 14.900.000
Recurrentes	\$ 7.700.000
Personal	\$ 2.400.000
Administración	\$0
Total Presupuesto Aprobado	\$ 25.000.000

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA: El EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de la empresa o empresas que presten servicios en el marco de este proyecto, como asimismo el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que laboren en éstas, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier relación y/o responsabilidad en la contratación.

SÉPTIMO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO. La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y entregar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida según anexo adjunto al presente convenio.

Para el caso que el EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el EJECUTOR, a su cargo.

OCTAVO: GARANTÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el EJECUTOR/A entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, la Directora Nacional de la institución, una garantía ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria.

- Monto: (\$2.500.000) equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia.
- Glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el ejecutor con el Servicio Nacional de la Discapacidad".
- Nominación y Plazo: A nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

Al finalizar la ejecución del proyecto financiado en este convenio, el EJECUTOR/A deberá presentar:

A) Informe Final del Proyecto. "El EJECUTOR/A deberá entregar un informe final que dé cuenta de los avances realizados, con los respaldos suficientes que constituyan una completa comprensión de las actividades del proyecto. Esta documentación deberá ser entregada en conjunto con la cuenta de gastos finales, es decir, 60 días hábiles a partir del término de ejecución del convenio.

B) Cuenta de Gastos. "Comprenderá un informe de todos los gastos efectuados durante la vigencia del convenio y deberá ser rendida en el plazo indicado en el presente instrumento, mediante documentación auténtica y pertinente, presentada ante la Dirección Nacional de SENADIS. La rendición mensual deberá entregarse a Senadis, durante los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo rendido. En tanto, la rendición final, deberá entregarse en un plazo de 60 días a partir de la fecha de término de la ejecución del proyecto."



La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones. Además el EJECUTOR/A deberá adjuntar a la rendición correspondiente, entre otros:

- Comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- Rendiciones mensuales (avance etapas del proyecto)
- Rendición e Informe final, una vez culminada la ejecución del proyecto.
- Para todo efecto, se recibirán comprobantes de gastos solamente originales (organismo privado) o legalizados ante notario (organismo público)

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el EJECUTOR/A de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre a través de carta certificada, dirigida por SENADIS al domicilio registrado por el ejecutor/a en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el EJECUTOR deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

Si transcurren 45 días Hábiles después de la rendición de cuentas por parte del EJECUTOR/A, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del EJECUTOR/A, las siguientes causales:

- 1) Destinar los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) No incorporar al proyecto, por quien corresponda, las eventuales observaciones que formule SENADIS, en conformidad a lo pactado. En este caso, se considerará que no hay autorización de SENADIS para ejecutar el proyecto, y deberá restituir todos los fondos recibidos.



- 3) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 4) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo.
- 5) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas, o no entrega del material audiovisual requerido.
- 6) Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- 7) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la obra, que excedan a los financiados en este acto.
- 8) No rendir las cuentas dentro de plazo.
- 9) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del proyecto, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 10) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en este convenio



Restitución parcial: Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado

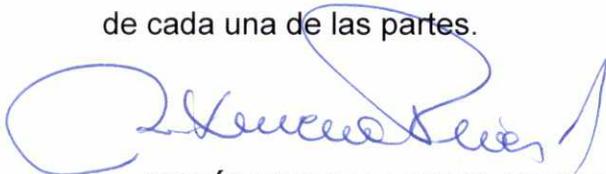
Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que el Ejecutor/a entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios con discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°1 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

DÉCIMO TERCERO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°53 de 5 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; y la personería de don/doña Sergio Larraín González para representar al EJECUTOR/A, consta en escritura pública otorgada con fecha 27 de julio de 2010 en la Notaría de don Jaime Morandé Orrego, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

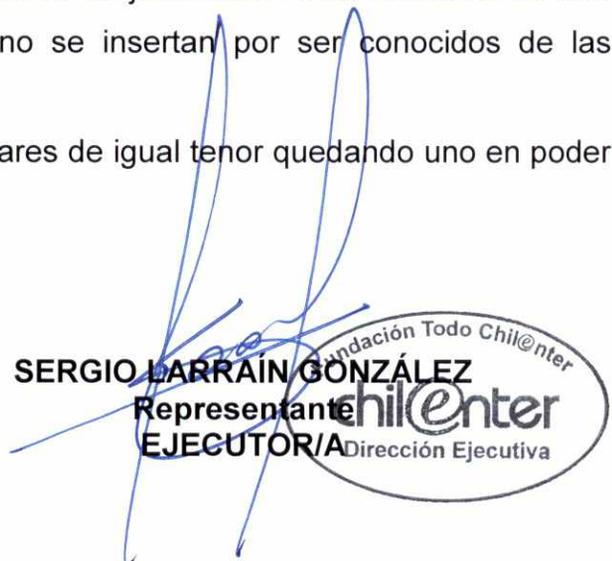


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



OMB/EPG/MVC/GCM/SJA/ABS

SERGIO LARRAÍN GONZÁLEZ
Representante
EJECUTOR/A





DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD

FICHA PROYECTO

	CHECKLIST FORMULARIO RESUMEN DEL PROYECTO	
1	Nombre del Proyecto	
2	Objetivo General	
3	Descripción del Proyecto	
4	Antecedentes que respaldan la necesidad del proyecto	
5	Localización	
6	Presupuesto General	
7	Financiamiento	
8	Resumen ejecutivo del proyecto	
9	Cronograma de actividades (Carta Gantt)	
10	Identificación de organismos involucrados	
11	Información bancaria para transferencia	
12	Acreditación ante Senadis	
13	Registro de Receptor de Fondos Públicos	

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Servicio de Comunicación Accesible para la Comunidad de personas Sordas, VOLTA Chile.

2. OBJETIVO GENERAL (INDICANDO LA RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, TICS)

Dar continuidad al Piloto desarrollado durante el 2013, cuyo objetivo fue la Implementación y Operación de Call Center Accesible para Personas con Discapacidad Auditiva y dar respuesta a las necesidades de la comunidad sorda (Para conocer la plataforma, visitar www.voltachile.cl).

El proyecto VOLTA Chile, satisface diversas necesidades de las personas con discapacidad auditiva, permitiéndoles a ellos y su entorno mayor autonomía mutua, en base a una plataforma tecnológica de acceso gratuito mediante canales de video con intérprete de lengua de señas, chat tradicional, correo electrónico y/o mensajería de texto.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS BENEFICIOS (EXPLIQUE BREVEMENTE)

VOLTA Chile es un sistema de comunicación accesible que busca consolidar y ampliar la oferta de intermediación de servicios que resulten relevantes para personas con discapacidad auditiva, que participaron de la etapa piloto, incluyendo también a parientes o personas cercanas a la comunidad sorda y que reconocen en este canal una herramienta valiosa para su interacción cotidiana, mejorando así su autonomía e independencia

4. ANTECEDENTES QUE RESPALDAN LA NECESIDAD DEL PROYECTO

Durante la etapa piloto, se realizó la implementación del sistema tecnológico, la difusión del proyecto, presentación a la comunidad sorda, validación del nombre del servicio y la inscripción de usuarios sordos o con hipoacusia. La utilidad del servicio ha sido valorada por la comunidad, que ha comenzado a hacer uso de esta herramienta.

En esta segunda etapa, se busca consolidar el piloto en la Región Metropolitana y fortalecer el servicio y la comunicación entre VOLTA Chile y la comunidad sorda.

VOLTA Chile, busca convertirse en una de varias iniciativas que apunten a la inclusión de personas con distintos tipos de discapacidad, de cara hacia una futura política pública.

5. LOCALIZACIÓN DEL LUGAR DE EJECUCIÓN (COMUNA (S)):

VOLTA Chile busca alcanzar a personas sordas de toda la Región Metropolitana inicialmente, sin perjuicio de atender también a personas de otras regiones que ya están inscritas, dado el interés creciente por este servicio.

Se espera que en una III Etapa el servicio esté abierto a personas sordas de todo el territorio nacional.

6. PRESUPUESTO GENERAL

ÍTEMS	PRESUPUESTO	COMENTARIOS
CATEGORÍA RECURRENTE		
Materiales Oficina	200.000	
Equipamiento Computacional		
Materiales para Difusión	500.000	
Visitas y salidas a terreno		
Desarrollo e implementación de campaña comunicacional	7.000.000	
SUBTOTAL RECURRENTE	7.700.000	
CATEGORÍA PERSONAL		
Coordinador Proyecto	2.400.000	
Apoyo Administrativo		
SUBTOTAL PERSONAL	2.400.000	
CATEGORÍA ADMINISTRACIÓN		
-	\$0	
SUBTOTAL PERSONAL	\$0	
CATEGORÍA INVERSIÓN		
Contratación Desarrollo, Plataforma y Servicio Call Center, con Operadora Lengua de Señas en sistema de turnos	14.900.000	
SUBTOTAL INVERSIÓN	14.900.000	
RESUMEN		
Categorías	Presupuesto	
Recurrentes	7.700.000	
Personal	2.400.000	
Administrativo	0	
Inversión	14.900.000	
TOTAL	25.000.000	

7. FINANCIAMIENTO

Monto otros aportes	6.600.000
Monto solicitado a Senadis	25.000.000
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	31.600.000

8. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO (EN UNA PLANA)

VOLTA es un Servicio gratuito de Comunicación Accesible que permite comunicar a través de Skype (vía imagen o chat), a una persona con discapacidad auditiva con la comunidad audible. Es un servicio que tiene como objetivo aportar a la autonomía e independencia de las personas sordas o con hipoacusia. Para conocer la plataforma, puede visitar www.voltachile.cl.

Misión

Aportar a la autonomía e independencia de la comunidad sorda y su familia, siendo intermediario de la comunicación entre una persona con discapacidad auditiva (PcDA) y el mundo audible.

Servicios

Los servicios ofrecidos mediante este proyecto, considera la implementación y puesta en marcha de los siguientes componentes para personas inscritas en VOLTA Chile.

- i. Emergencias: Una vez que una persona llame a VOLTA Chile, podrá solicitar al operador establecer una comunicación con los siguientes receptores:
 - Carabineros.
 - Bomberos.
 - Ambulancias.
 - Seguridad Ciudadana.
 - Plan Cuadrante.
 - Familiares.
- ii. Salud: Este servicio permite a PcDA tomar contacto con el operador para que este pueda solicitar:

- Horas médicas.
 - Ambulancias.
- iii. Otros Enlaces: VOLTA Chile permitirá además que PcDA puedan llamar y generar un requerimiento al operador sin que necesariamente esté definido como un servicio categorizado en el punto anterior. El operador deberá previo a satisfacer el requerimiento del usuario consultante, considerar los siguientes criterios excluyentes:
- No se considerarán requerimientos que infrinjan en cualquier forma las Leyes y Normas legales vigentes en Chile a la fecha de la consulta.
 - No se considerarán requerimientos que dañen la imagen o perjudiquen directa o indirectamente a otra persona.

Condiciones del Servicio

Se han establecido las siguientes condiciones del servicio:

- La operación de VOLTA Chile establece un límite de 2 solicitudes diarias por cada persona con discapacidad auditiva.
- Para agilizar y como medida que permita maximizar la probabilidad de una comunicación entre un operador y una PcDA en casos de emergencia, VOLTA Chile contemplará el uso de un usuario específico para recibir solicitudes de emergencia.
- El horario de atención del piloto será de lunes a sábado, durante 9 horas diarias.

Cómo funciona VOLTA Chile:

- Necesitas un computador, una tablet o un celular con conexión a Internet y cámara web, para que puedas comunicarte con el operador de VOLTA mediante Lengua de Señas. Si tu equipo no tiene cámara web, de todas formas puedes comunicarte mediante el Chat de Skype.
- VOLTA funciona a través de Skype.
- VOLTA es un Servicio gratuito de Comunicación Accesible para personas con discapacidad auditiva.

- o Las personas pueden comunicarse con VOLTA hasta tres veces en un día. Si tienen una emergencia pueden comunicarse con VOLTA todas las veces que sea necesario.

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO(CARTA GANTT):

Duración Total del proyecto	6 meses
Fecha de Inicio	Desde la fecha de Resolución
Fecha de término	6 meses desde la fecha de Resolución

Carta Gantt

ACTIVIDADES / MES	1	2	3	4	5	6
Consolidación del Servicio	X	X	X			
Aumento de Inscritos		X	X			
Generación de Métricas para medición del uso de la plataforma y alcance de redes sociales		X	X	X		
Sistematización del trabajo				X	X	
Informe de evaluación del Proyecto						X

10. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS



Proponente

Nombre	Fundación Chilenter	RUT	65.178.170-1
Repr. Legal	Sergio Larraín G.	RUT	██████████
Dirección	Compañía 4365		
Comuna	Quinta Normal	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	13
Teléfono	2786 60 86	Fax	2786 60 83
E-mail	████████████████████		

Ejecutor

Nombre	Fundación Chilenter	RUT	65.178.170-1
Repr. Legal	Sergio Larraín G	RUT	██████████
Dirección	Compañía 4365		
Comuna	Quinta Normal	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	13
Teléfono	2786 60 86	Fax	2786 60 83
E-mail	████████████████████		

Contraparte responsable

Nombre	Mauricio Sandoval M.	Teléfono	2786 60 85
E-mail	mauricio.sandoval@chilenter.cl		



11. INFORMACIÓN BANCARIA PARA TRANSFERENCIA

Razón Social	Fundación Chilenter
RUT	65.178.170-1
Monto de la Transferencia	\$25.000.000
Banco	Santander Chile
Cuenta Corriente	0-00-6304017-7

12. ACREDITACIÓN ANTE SENADIS

Acreditado.

13. REGISTRO DE RECEPTOR DE FONDOS PÚBLICOS

Inscrita como receptora.